

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	No.042/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ✓
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.	164
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD ANONIMA.
Nit:	800231602-7
Representante Legal:	ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR
Dirección:	AV. Calle 134 No.7B-83 OFICINA 207, 214,216-2, 306, 312, 318 AL 321. EDIFICIO EL BOSQUE. BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6257723
Correo electrónico:	INFO@CIRUGIAOCULAR.COM.CO
Objeto del contrato:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	599 de fecha 03 de Julio de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	60315 de fecha 03 de Julio de 2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y

servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.229.695 de Usaquén**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD ANONIMA**, con NIT. No. **800231602-7-0**, constituida mediante escritura pública No. **4.757 de la Notaria 29 de Santafé Bogotá del 31 de Mayo de 1994**, inscrita el **7 de Junio de 1994**, bajo el No. **450594 del libro IX**, se constituyó la sociedad comercial denominada: **Sociedad de Cirugía Ocular Limitada**, que por escritura pública No. **1977 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.**, del **22 de Noviembre de 2002**, inscrita el **11 de Diciembre de 2002**, bajo el No. **856720 del libro IX**, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD LIMITADA**, por el de: **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD ANONIMA**, en el desarrollo de su actividad social podrá utilizar la sigla **S.C.O.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **14 de Julio de 2015**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **6752 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA** de fecha **11 de Marzo de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, el Señor Coronel Médico **JUAN CARLOS LUQUE SUÁREZ**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Teniente Coronel Médico **DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe de Oficina del Sector Defensa- Área de Oftalmología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, autorice la contratación de servicios quirúrgicos en calidad de derechos de salas,, servicios de anestesia y complementarios para procedimientos de cirugías de oftalmología del Hospital Militar Central, que se requieren para la atención de los pacientes usuarios del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y demás pacientes atendidos en el Hospital Militar Central, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00)**. **2.** Que con fecha **19 de Febrero de 2015**, el Señor **TC.MÉD. DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe Área de Oftalmología, anexo el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la **Adquisición de los servicios quirúrgicos en calidad de derechos de salas, servicios de anestesia y complementarios para procedimientos de cirugías de oftalmología**. **3.** Que mediante oficio No. **6756 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA** de fecha **11 de Marzo de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, el Señor Coronel Médico **JUAN CARLOS LUQUE SUÁREZ**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Teniente Coronel Médico **DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe de Oficina del Sector Defensa- Área de Oftalmología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**,

Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, autorice la contratación para la adquisición de servicios de exámenes paraclínicos y de diagnóstico en oftalmología, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y servicios extrahospitalarios de oftalmología que requieren para dar cumplimiento al contrato inter-administrativo de prestación de servicios de salud, de acuerdo al estudio de oportunidad y conveniencia anexo, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00)**. 4. Que con fecha **19 de Febrero de 2015**, el Señor **TC.MÉD. DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe Área de Oftalmología, anexo el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la **Prestación de servicios de exámenes para clínicos y de diagnóstico en oftalmología, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y servicios extrahospitalarios de oftalmología**. 5. Que **El HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **223 del 17 de Marzo de 2015**, requiere la "Adquisición de los servicios quirúrgicos en calidad de derechos de salas, servicios de anestesia y complementarios para procedimientos de cirugías de oftalmología. Estudio de Conveniencia y Oportunidad tramitado por medio del oficio No.6752 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA del 11 de Marzo de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirección Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador Área de Servicio de Oftalmología, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00)**." 6. Que **El HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **224 del 17 de Marzo de 2015**, requiere la "Prestación de servicios de exámenes paraclínicos y de diagnóstico en oftalmología, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y servicios extrahospitalarios de oftalmología. Estudio de Conveniencia y Oportunidad tramitado por medio del oficio No.6756 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA del 11 de Marzo de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirección Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador Área de Servicio de Oftalmología, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00)**." 7. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 8. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 599** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 1 20, "EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS", SIIF No. 60315** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"** de fechas **03 de Julio 2015**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 9. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.042/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 10. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía por servicios de la salud No.042 de

2015. **11.** Que mediante Acta Ordinaria No.**190**, Ponencia **No.25 de fecha 15 de Julio de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo del proceso de **Selección Abreviada Servicios de Salud No.042/2015**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00). **12.** Que mediante Resolución No.**548** de fecha **16 de Julio de 2015**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la publicación de apertura del Proceso de **Selección Abreviada por Servicios de Salud No.042 de 2015**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **13.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **14.** Que mediante Convocatoria Acta Ordinaria No. **219**, Ponencia **No.031, de fecha 12 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la aprobación para adjudicar la **Selección Abreviada de Servicios de Salud No.042 de 2015**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la firma SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A., por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00). **15.** Que mediante Resolución No. **696 del 14 de Agosto de 2015**, el Subdirector Administrativo, ordenó adjudicar la **Selección Abreviada No.042 de 2015**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A., NIT. 800231602-7, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00), de conformidad con los resultados de orden económico, jurídico y técnico contenidos en la presente resolución. **16.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **17.** Que mediante oficio No.**23659** DG-OAJ-UCON de fecha 19 de Agosto de 2015, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO, Grupo Gestión Contratos, envió a la DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las cinco (5) carpetas maestras con 1000 folios del Proceso de Selección Abreviada de Servicios de Salud No.042-2015, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE

OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00), lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **18.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Servicios de Salud No.042 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los **Sesenta días (60) siguientes** a la entrega de los servicios (es), sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta. **NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización

presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de la **prestación del servicio, se hará bajo la coordinación** del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.451169999872** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 599** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 1 20**, **"EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS"**, **SIIF No. 60315** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"** de fechas **03 de Julio 2015**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015. Será realizada en las instalaciones del Hospital Militar Central. Transversal 3 No.49-00 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** proveer a su consto, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del

contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de acercarse a la Oficina Asesora Jurídica, para la firma del contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **Jefe Área de Oftalmología** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios,

dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y

1.	2. Pág. 9 de 20	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) Año más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los

términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por

cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación,

hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración

de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Adenda No.01. P) Oferta. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

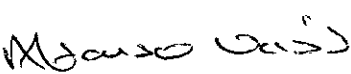
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar).	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													después del Tratamiento								Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO		EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato.	No se cumpla con la prestación del servicio de este proceso.	1	2	3		BAJO	HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir la prestación del servicio del objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente Supervisor y	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C.	Ejecución del proceso
2	ESPECÍFICO		CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de la prestación del servicio.	Afectación en la prestación del servicio.	1	4	5		MEDIO	Contratista El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico económico estructurador y	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de contratación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 AGO 2015

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


ALFONSO MARIA UÑÓS CUELLAR
Representante Legal
SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A.

Reviso

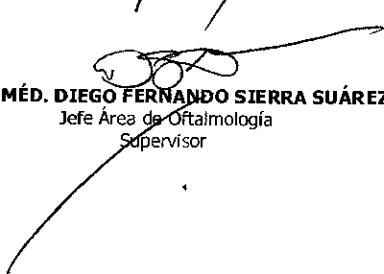
Dra. **DENYS A. ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Oficina Jurídica


Dra. **MARIYA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


TC. MÉD. **DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**
Jefe Área de Oftalmología
Supervisor

ANEXOS TECNICO

GRUPO No. 1 – EXAMENES PARACLINICOS Y DE DIAGNOSTICO EN OFTALMOLOGIA							SOCIEDAD CIRUGIA OCULAR S.A. NR. 800231602-7			
NO. ITEM	CODIGO INTERND	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIOA	CANT	PRECIO DE REFERENCIA		VALOR UNITARIO (UN OJO)	VALOR UNITARIO (AMBOS OJOS)	
						VALOR UNITARIO (UN OJO)	VALOR UNITARIO (AMBOS OJOS)			
1	2180100 1	85121610	FOTOS DE NERVIÓ ÓPTICO Y/O RETINA A COLOR	EXAMEN	1	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 34.000	\$ 51.000	
2	2180100 1	85121610	ELECTRORETINOGRAMA	EXAMEN	1	\$ 130.000	\$ 185.000	\$ 111.000	\$ 160.000	
3	2180100 1	85121610	ELECTRO OCULOGRAMA	EXAMEN	1	\$ 130.000	\$ 185.000	\$ 111.000	\$ 160.000	
4	2180100 1	85121610	TOPOGRAFÍA NERVIÓ ÓPTICO	EXAMEN	1	\$ 90.000	\$ 130.000	\$ 77.000	\$ 111.000	
5	2180100 1	85121610	EXAMEN DE BAJA VISIÓN (VISIÓN SUB-NORMAL)	EXAMEN	1	\$ 60.000		\$ 51.000		
6	2180100 1	85121610	TOMOGRAFÍA DE SEGMENTO ANTERIOR	EXAMEN	1	\$ 100.000	\$ 180.000	\$ 85.000	\$ 155.000	
7	2180100 1	85121610	ANGIOGRAFÍA RETINAL CON VERDE INDOCIANINA	EXAMEN	1	\$ 130.000	\$ 210.000	\$ 111.000	\$ 180.000	
8	2180100 1	85121807	ECOGRAFÍA OCULAR UBM	EXAMEN	1	\$ 80.000	\$ 140.000	\$ 68.000	\$ 119.000	
9	2180100 1	85121610	INTERFEROMETRIA LASER	EXAMEN	1	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 34.000	\$ 51.000	
10	2180100 1	85121610	SENSIBILIDAD AL CONTRASTE	EXAMEN	1		\$ 90.000		\$ 77.000	
11	2180100 1	85121610	ABERROMETRIAS	EXAMEN	1	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 34.000	\$ 51.000	
12	2180100 1	85121610	OSMOLARIDAD FILM LAGRIMAL	EXAMEN	1		\$ 60.000		\$ 51.000	
13	2180100 1	85121618	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE LA SUPERFICIE OCULAR	EXAMEN	1		\$ 120.000		\$ 105.000	
14	2180100 1	85101501	TRASPLANTE DE Córnea (PENETRANTE, LAMELAR D ENDOTELIAL)	PROCEDIMIENTO	1	\$ 3.500.000		\$ 3.100.000		
15	2180100 1	85101501	CIRUGIA REFRACTIVA LAASEK	DERECHOS DE SALA	1	\$ 400.000	\$ 650.000	\$ 340.000	\$ 555.000	
16	2180100 1	85101501	CIRUGIA REFRACTIVA WAVE FRONT	DERECHOS DE SALA	1	\$ 720.000	\$ 1.200.000	\$ 615.000	\$ 1.050.000	
17	2180100 1	85101501	CIRUGIA REFRACTIVA WAVE FRONT CON INTRALASE	DERECHOS DE SALA	1	\$ 1.200.000	\$ 2.000.000	\$ 1.050.000	\$ 1.700.000	
18	2180100 1	85101501	IMPLANTE DE ANILLOS INTRAESTROMALES (DERECHOS DE SALA PARA EXOIMPLANTES SON COBO ADICIONAL Y PAQUIMETRO UNTRANONICO INTRAOPERATORIO) CON INTRALASE	DERECHOS DE SALA	1	\$ 700.000	\$ 1.250.000	\$ 600.000	\$ 1.105.000	
19	2180100 1	85101501	CROSS LINKING CORNEAL CIRUGIA REFRACTIVA (RIBOFLAVINA CON O SIN DEXTRAN Y FUENTE DE RADICACION UV, APRBADO POR LA FDA)	DERECHOS DE SALA	1	\$ 590.000	\$ 890.000	\$ 505.000	\$ 760.000	
20	2180100 1	85101501	LASEK CON INTRALASE	DERECHOS DE SALA	1	\$ 960.000	\$ 1.550.000	\$ 820.000	\$ 1.320.000	
21	2180100 1	85101501	LEVANTAMIENTO DE FLAPS CON LASER DE FEMTOSEGUNDO		1	\$ 500.000		\$ 425.000		
22	2180100 1	85101501	LEVANTAMIENTO DE FLAPS CON MICROQUERATOMO		1	\$ 250.000		\$ 215.000		
23	2180100 1	85101501	IMPLANTE DE LENTES FAQUICOS		1	\$ 700.000	\$ 880.000	\$ 600.000	\$ 680.000	
24	2180100 1	85101501	FACOEMULSIFICACIÓN DE CRISTALINO MÁS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR CON USO DE LASER DE FEMTOSEGUNDO	DERECHOS DE SALA	1	\$ 1.871.000	\$ 2.105.000	\$ 1.600.000	\$ 1.800.000	
VALOR TOTAL						\$ 12.231.000	\$ 11.925.000	\$ 10.586.000	\$ 10.241.000	

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS PARA EL GRUPO No 1:

La evaluación técnica se realizó por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

EXAMENES (ITEM 1-14)**Requisitos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento**

El CONTRATSITA del paquete de servicios deberá ofrecer el servicio de exámenes diagnósticos especializados de Oftalmología, a todo costo según demanda de pacientes que requieran dichos procedimientos teniendo en cuenta altos estándares de calidad técnica como son:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Portafolio de servicios que incluya la realización de los siguientes exámenes de diagnóstico Y/O procedimientos (**TODOS**):

Fotos de Retina a color
Electro-retinograma (ERG)
Electro-oculograma (EOG)
Topografía de Nervio Óptico (HRT)
Exámenes de baja visión o visión subnormal.
Tomografía de segmento anterior
Ecografía ocular UBM
Interferometría laser
Sensibilidad al contraste
Aberrometrias
Osmolaridad film lagrimal
Citología de impresión de la superficie ocular
Trasplante de córnea
Angiografía verde indocianina
Implante de anillos intraestromales con intralase
Cirugía refractiva (LASIK, LASEK). En caso de LASIK con opción de femtosegundo y microquerátomo
Cirugía de catarata mediante facoemulsificación de cristalino y uso de láser de femtosegundo

COTIZACIÓN DE SERVICIOS, DONDE ESPECIFIQUE CUÁLES EXÁMENES O PROCEDIMIENTOS REALIZA EN EL MISMO INSTITUTO Y CUÁLES DEBE SUBCONTRATAR.**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ.****HOJA DE VIDA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS OFTALMOLÓGICOS.****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTATARIOS DE SERVICIOS DE SALUD** del Ministerio de Salud, hoy Protección Social, de acuerdo en lo estipulado en la Ley 10 de 1990.**LOS PROPONENTES DEBEN EXPONER EL TIPO DE EQUIPOS, MARCA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

El costo de los exámenes especializados debe ser especificado para estudios mono y binoculares cuando haya lugar.

Los exámenes serán realizados por Oftalmólogos con experiencia amplia en técnicas diagnósticas especializadas, no se permite realización de exámenes por parte de Médicos en Especialización (Residentes), siendo este requisito causal de anulación de contrato en caso de comprobación de no cumplimiento de este punto

El servicio contratado será realizado en su totalidad por la entidad favorecida, se dará prioridad a las entidades que subcontraten el menor número posibles de exámenes.

Todo examen realizado deberá ser enviado con el respectivo análisis y reporte realizado por el Especialista encargado de la realización del mismo.

ITEM 15. CIRUGÍA REFRACTIVA, IMPLANTE DE SEGMENTOS INTRAESTROMALES, LENTES FÁQUICOS, TRASPLANTE DE CÓRNEA, FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO CON USO DE LASER DE FEMTOSEGUNDO

Requisitos Técnicos no ponderables (Cumple o no cumple)

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
2. Portafolio de servicios
3. Cotización de servicios
4. Certificado de habilitación para la prestación de servicios de Cirugía Láser de la Secretaría de Salud de Bogotá.
5. Protocolos de manejo y atención
6. Certificado de inscripción en el registro único de prestatarios de servicios de la salud del Ministerio de Salud, hoy Protección Social, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1990.
7. Opción de retoque en casos de hipo o hipercorrección sin costo adicional en casos de cirugía refractiva

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los parámetros para contratación son obligatorios y serán los siguientes (EL NO CUMPLIRLOS LOS EXCLUYE DEL PROCESO).

1. Los proponentes deben exponer el tipo de técnica, la posibilidad de uso de frente de onda, de femtosegundo y condiciones de salas de cirugía disponibles para tal fin.
2. El costo de la cirugía debe ser especificado tanto para cirugías monoculares como binoculares
3. El costo total del procedimiento láser excimer en casos de refractiva como mínimo debe incluir

- Realización de cirugía
 - Cirugías de retoque en caso de ser necesario, sin costo adicional, especificando el tiempo de realización de las mismas (no menor a 6 meses).
4. En caso de anillos intraestromales el procedimiento como mínimo debe incluir:
- Tunelización mecánica y/o asistida con femtosegundo.
 - Derecho de sala para implante de anillos, incluyendo derecho de sala para exoplante cuando sea requerido (sin cobro adicional).
 - Uso de paquímetro ultrasónico intraoperatorio.
5. En caso de crosslinking corneal el procedimiento como mínimo debe incluir:
- Riboflavina con o sin dextran según sea requerido por el médico tratante.
 - Fuente de radiación UV aprobada por la FDA
 - Equipo de crosslinking acelerado. Las riboflavinas serán las recomendadas por el fabricante del equipo de crosslinking acelerado.
6. En caso de Derechos de Sala para cirugía refractiva endocular (lentes fáquicos):
- Derechos de sala incluyendo insumos, medicamentos de anestesia local o general y valoración pre anestésica.
 - Microscopio con fibra óptica y teaching, con pedal para zoom y foco.
 - Grabación y entrega de la misma por cada cirugía.
 - Instrumental quirúrgico óptimo, el mínimo para lentes de enclavamiento iridiano, soporte angular y/o de colámero de cámara posterior (ICL).

El cumplimiento de lo estipulado en el contrato, es lo requerido para brindar un buen servicio al usuario.

GRUPO No. 2 - SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALAS DE CIRUGIA PARA PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGIA							SOCIEDAD CIRUGIA OCULAR S.A. NIT. 808231602-7	
ITEM	CODIGO INTERN O	UNSPSC	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL	
1	21801081	85101501	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALIND POR FACOEMULSIFICACION SOD	UND	1	\$ 498.540	\$ 423.800	
2	21801001	85101501	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	UND	1	\$ 473.130	\$ 402.200	
3	21801001	85101581	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALIND POR FACD MAS IMPLANTE DE LENTE	UND	1	\$ 548.940	\$ 466.600	
4	21801001	85101501	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALIND POR TECNICA CONVENCIONAL SOD	UND	1	\$ 422.170	\$ 359.000	
5	21881001	85101501	TRASECULECTOMIA PRIMARIA SOD	UND	1	\$ 317.240	\$ 270.000	
6	21881801	85101501	REPARACION DE DESGARRO RETINIANO (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	UND	1	\$ 422.170	\$ 359.000	
7	21801001	85181501	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS (1 O 2)	UND	1	\$ 298.200	\$ 253.500	
8	21801801	85101501	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO UN OJO	UND	1	\$ 487.400	\$ 346.500	
9	21801001	85101501	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	UND	1	\$ 548.940	\$ 466.600	
10	21801001	85101501	QUERATOPLASTIA PENETRANTE COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR (CIRUGIA TRIPLE) SOD	UND	1	\$ 576.450	\$ 490.000	
11	21801001	85101501	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	UND	1	\$ 278.328	\$ 236.600	
12	21881801	85101501	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL	UND	1	\$ 381.700	\$ 256.500	
13	21801001	85101501	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA (CDCR) SOD INTUSACION VIA LAGRIMAL	UND	1	\$ 422.170	\$ 359.000	
14	21801001	85101501	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	UND	1	\$ 548.940	\$ 466.600	
15	21801001	85101501	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	UND	1	\$ 576.450	\$ 490.080	
16	21881001	85181501	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON ENDOLASER	UND	1	\$ 722.758	\$ 614.508	
17	21801001	85101501	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITREOFAGO	UND	1	\$ 213.500	\$ 181.500	
18	21801001	85101501	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	UND	1	\$ 404.600	\$ 344.000	
19	21801001	85101501	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	UND	1	\$ 404.600	\$ 344.000	
20	21801001	85101501	IRIDOPLASTIA CON SUTURA	UND	1	\$ 278.320	\$ 236.600	
21	21801001	85181501	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA	UND	1	\$ 477.400	\$ 406.000	
22	21801001	85101581	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	UND	1	\$ 404.600	\$ 344.000	
TOTAL						\$ 9.546.530	\$ 8.116.500	

DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA del paquete de servicios deberá ofrecer el servicio de Quirófano en calidad de derechos de sala especializados de Oftalmología, a todo costo según demanda de pacientes que requieran dichos procedimientos teniendo en cuenta altos estándares de calidad técnica como son:

- 1. Portafolio de servicios
- 2. Cotización de servicios
- 3. Certificado de habilitación para la prestación de Servicios Quirúrgicos Especializados en Oftalmología de la Secretaría de Salud de Bogotá. Incluido habilitación para trasplante de tejidos.
- 4. Certificado de Inscripción en el registro único de prestatarios de servicios de salud del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo en lo estipulado en la Ley 10 de 1990.
- 5. Los proponentes deben exponer el tipo de equipos, marca, características técnicas.
- 6. Pólizas de responsabilidad civil y contractual

Los parámetros para contratación serán los siguientes:

- 7. Derechos de sala incluyendo insumos medico quirúrgicos y medicamentos para anestesia local controlada o general si es requerido y valoración pre-anestésica
- 8. Microscopio con fibra óptica LUZ COAXIAL, y MINIMO UN TEACHING, con pedal para zoom y foco, con opción de grabación del procedimiento de cirugía.
- 9. Instrumental quirúrgico ESPECIALIZADO PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA OFTALMOLOGIA EN BUEN ESTADO, VITREO RETINA 20 y 23 Ga.
- 10. Equipo de facoemulsificación y/o vitrectomía tipo Constellation para cirugía de retina, Infinity o Centurión para facoemulsificación de cristalino, en buen estado con mantenimiento certificado y sus respectivas actualizaciones.
- 11. Instrumentadora con mínimo 3 años de experiencia en el área y equipos, con certificación
- 12. Habilitación VIGENTE del servicio quirúrgico, incluido habilitación para trasplantes de córnea.
- 13. Mesa con apoya cabeza
- 14. Consulta pre-anestésica, servicio de anestesiólogo: anestesia local controlada o general si es requerido.
- 15. Disponibilidad de salas de cirugía mínimo 4 horas de jornada quirúrgica de lunes a viernes de 0700 hrs a 1800 horas, el centro debe contar por lo menos con dos salas de cirugía habilitadas con el fin de evitar cruce de horarios HOMIC y otros contratantes en dicho centro, garantizando oportunidad a los Cirujanos HOMIC.
- 16. Otros procedimientos quirúrgicos oftalmológicos, y los imprevistos en las cirugías que sean adicionales se pagarán de acuerdo al tarifario SOAT vigente - 30%, y elementos adicionales se pagarán de acuerdo a lista de elementos y precios pactada. El cumplimiento de lo estipulado en el contrato, es lo requerido para brindar un buen servicio al usuario.
- 17. Se debe garantizar por lo menos un cupo de parqueadero para Cirujanos de HOMIC en el centro de cirugía.
- 18. La asistencia del personal del Homic o Cirugia serán de los especialistas y residentes del servicio de oftalmología, quienes en el proceso docente asistencial podrán intervenir en los procedimientos bajo la estricta supervisión del especialista HOMIC tratante.

1. **NOTA:** Es de anotar que para las cirugías de catarata, vitrectomías, trasplante de córnea, el Hospital Militar Central suministrará las lentes intraoculares, viscoelástico, azul de trypan, cuchilletes, aceite de silicón, perfluorodecalina, bandas de silicón, trépanos de barrón que son necesarios para llevar a cabo estos procedimientos. Pero si en alguna eventualidad no se cuenta con el insumo se hará necesario contratar el suministro de alguno de los insumos que se relacionan a continuación para no suspender el procedimiento. Para los elementos e insumos adicionales se tendrá en cuenta el valor ofertado en la lista de precios que se anexen, el cual no será superior al valor de compra estipulado en la factura mas el 2 %.

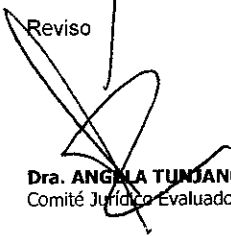
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO
1	ACEITE DE SILICON
2	BANDA DE SILICON 240
3	KIT FACO
4	PERFLUOROCARBONO
5	KANACORT-A
6	CUCHILLETES 15 GRADOS
7	CUCHILLETES 20 GRADOS
8	CUCHILLETES 3.2
9	CUCHILLETES CRESCENT
10	CUCHILLETES 2.2 - 2.4
11	LENTE DE FIJACION ESCLERAL (30 DIOPTRIAS)
12	LENTE DE FIJACION ESCLERAL (1-7 DIOPTRIAS)
13	KIT VITRECTOMIA 23 Ga
14	RETRACTOR DE IRIS
15	LENTE INTRAOCULARES RIGIDOS (INCLUYE LENTES DE PODER ESPECIAL)
16	LENTE INTRAOCULARES PLEGABLES (INCLUYE LENTES DE PODER ESPECIAL)
17	HIALURONATO
18	AZUL TRIPAN
19	TREPANOS
20	ACETIL COLINA
21	VALVULAS DE AHMED

Estos requerimientos se encuentran consignados en el Tabla No. 1. Estos corresponden a exigencias, documentales de acreditación, que el CONTRATSITA aportó con su propuesta.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 4 AGO 2015

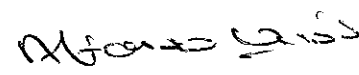
POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. **ANGELA TUNJANO REYES**
Comité Jurídico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HERNÁNDEZ**
Abogado Oficina Jurídica


POR EL CONTRATISTA



ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR
Representante Legal
SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A.


DR. GERMAN PARRADO RIVERA
Abogado Grupo Gestión Contratos


PD. CESAR JAIR PÉREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador


DR. HECTOR FERNANDO GOMEZ GOYENECHÉ
Comité Técnico Evaluador